

19 ES 21 22	11 NUMERO 287741	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION 28-6-85	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1- ENE. 1985

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A 63B 71/06
------------------------	--

53 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO MARCADOR DE PUNTUACION PARA JUEGO DE PETANCA.

71 SOLICITANTE (SI)

D. PEDRO MUÑOZ GIRONA y D. JOSE VIVES FORTEZA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. San Antonio Maria Claret, 412-414 - 08027 BARCELONA

73 INVENTOR (SI)

75 TITULAR (SI)

77 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el critério
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención, tal como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dispositivo marcador de puntuación para juego de petanca.

5 El juego de la petanca suele desarrollarse en campos al aire libre y en la mayoría de los casos unicamente se dispone de una zona aplanada y delimitada por unos trazos marcados en el suelo o por unos bordillos ligeramente elevados, careciendo las referidas instalaciones de marcadores para anotar las puntuaciones.

10 Muchos jugadores emplean una pequeña pizarra o un simple papel para anotar los tantos, otros muchos simplemente cuentan mentalmente. Evidentemente es lógico considerar que los citados métodos no resultan adecuados ni prácticos y que la solución ideal consiste en proporcionar un elemento que permita controlar las puntuaciones de un modo sencillo y rápido, sin necesidad de elementos auxiliares de escritura.

15 A tal fin, el dispositivo marcador de puntuación para el juego de petanca en cuestión está constituido por dos cuerpos discoidales que son giratorios independientemente y que estan dispuestos en un mismo plano, soportados por una placa común, en la que se han previsto referencias indicadoras de los valores de puntuación marcados en cada uno de los cuerpos discoidales, mientras que en los referidos cuerpos discoidales aparecen divisiones en las que se han grafiado unos valores de puntuación.

20 La placa común de soporte incorpora una pinza para la fijación del conjunto al borde de la vestimenta del jugador y presenta tambien una argolla espiral para la colo-

25

30

1 cación de llaves o elementos semejantes.

Con el objeto de ilustrar convenientemente cuanto hasta ahora hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, una
5 hoja de dibujos en la que de un modo simplificado y esquemático se ha representado un ejemplo puramente ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de la realización material del dispositivo.

10 En la figura se representa una vista en perspectiva del conjunto, en la que se pueden apreciar los principales elementos que le integran.

En base a la citada figura, referenciamos:

1 y 2.- Cuerpos discoidales.

3.- Eje de giro.

15 4.- Placa común.

5.- Referencias indicadoras.

6.- Pinza.

7.- Argolla espiral.

20 El dispositivo está materializado por los cuerpos discoidales 1 y 2 que están vinculados a la placa común 4 mediante los respectivos ejes 3, de modo que los citados cuerpos discoidales 1 y 2 son giratorios e independientes.

25 En la placa 4, en puntos cercanos a la periferia de los cuerpos discoidales 1 y 2, se han practicado unas señales que determinan las referencias indicadoras 5 para marcar los valores de la puntuación alcanzada por cada uno de los jugadores o equipos, para lo cual cada uno de los dos cuerpos discoidales 1 y 2 presentan sus respectivas divisiones en las que se han grafiado valores correlativos
30

1 de puntuación.

La placa 4 incorpora la pinza 6 para fijar el conjunto al borde de una prenda de vestir. Asimismo, la citada placa 4 incorpora optativamente la argolla espiral
5 7 destinada a recibir unas llaves.

De acuerdo cuanto hemos expuesto en la presente memoria descriptiva y representado en los dibujos que le acompañan, se deduce claramente que la ventaja fundamental aportada por la invención, como consecuencia a las características constitutivas del conjunto y a la distribución de
10 los elementos que le componen, radica en proporcionar un sistema extraordinariamente simple y práctico para controlar la puntuación durante el desarrollo del juego de la petanca, aunque su aplicación puede ser extendida a otros
15 juegos o deportes siendo asimismo sumamente útil.

20

25

30



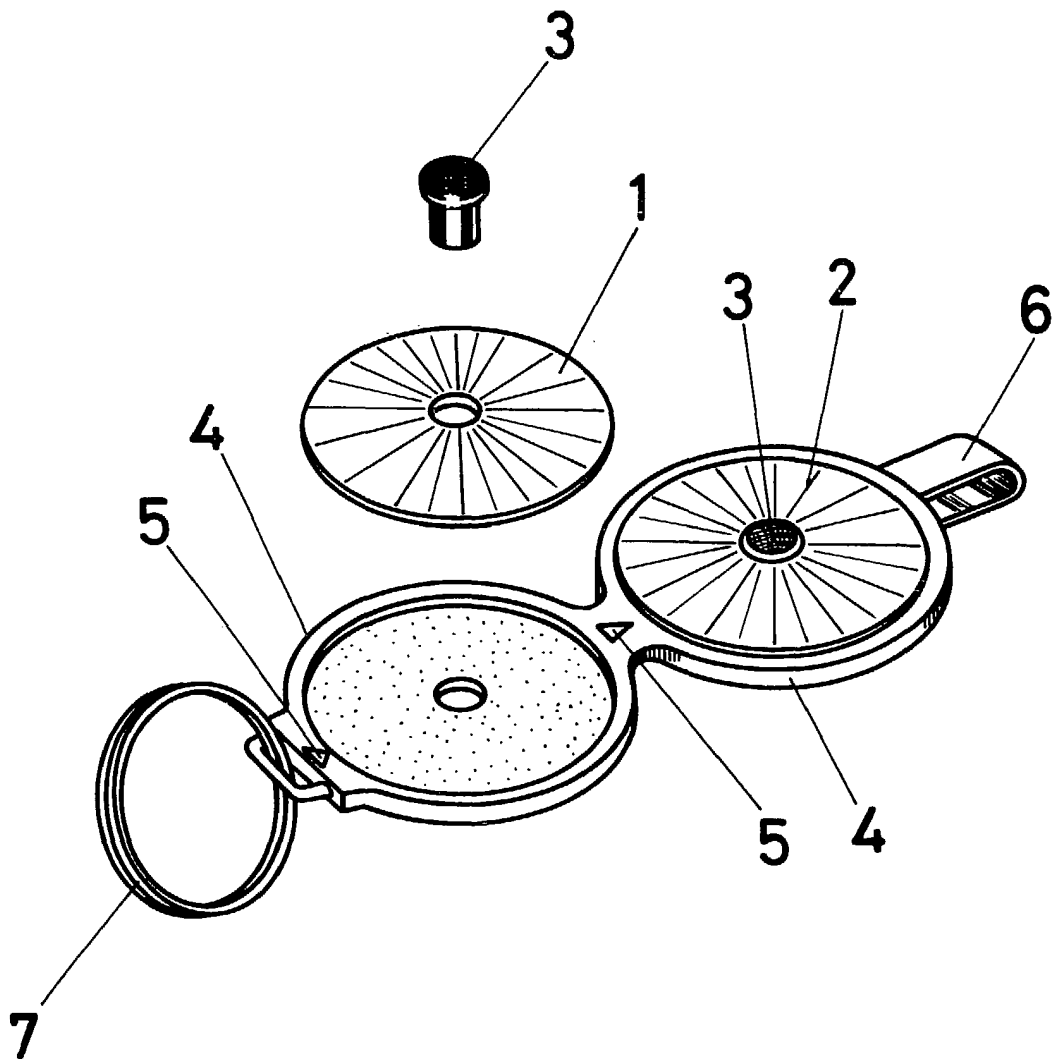
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de junio de 1985

BERNARDO UNGRIA

P. P.